

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 098-2024-MPC

Aplao, 14 de Agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS RESOLUCION DE OFICINA N° 000024-2024-SUNAT/7F0600 la SUNAT al amparo de la Ley General de Aduanas y a la Ley de Delitos Aduaneros, ADJUDICA a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA de los bienes consignados. Con informe N° 019-2024-A-SGLSA-GAF/MPC la encargada de almacén solicita la aceptación de la donación a través del concejo municipal. El informe N° 068-2024-SGDEL/MPC la sub gerencia de desarrollo económico local sugiere se acepte la adjudicación de prendas de vestir de segundo uso realizada por la SUNAT. 1.5 Con informe n° 457-2024-GBSDEL/MPC el gerente de bienestar social y desarrollo económico local sugiere aprobar y aceptar la adjudicación de prendas de vestir con un peso de 3 089 kg a favor de la municipalidad provincial de Castilla. El Dictamen 070-2024-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído nro. 2046 del despacho de Secretaría General

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 31 de julio del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por su parte el artículo 41 de la misma norma establece que los acuerdos municipales son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9 numeral 20) de la acotada norma, establece que: **son atribuciones del Concejo Municipal "Aceptar donaciones**, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 56.7 Son bienes de las municipalidades: "Los legados **o donaciones que se instituyan en su favor**".

Que, la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad pudiendo ser de una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica

Que son requisitos se la donación: el donante, sea persona natural o jurídica (privada o pública), debe formalizar su intención por medio de una carta dirigida a la municipalidad conteniendo esta información:

- ✓ Relación de bienes que desea donar a la municipalidad.
- ✓ Descripción del bien o los bienes.
- ✓ Ubicación del bien o los bienes.
- ✓ Documentación que acredite la propiedad del donante.
- ✓ Valoración estimada del bien o los bienes.
- ✓ Si los bienes materia de donación no están valorados, la oficina de logística o servicios generales podría efectuar esta valoración.

Que, mediante RESOLUCION DE OFICINA N° 000024-2024-SUNAT/7F0600 la SUNAT al amparo de la Ley General de Aduanas y a la Ley de Delitos Aduaneros, ADJUDICA a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA de los bienes consignados a continuación:

ORDEN	Código del artículo	Descripción	Divisa	cantidad	Unidad de medida	de	Valor total en dólares	Estado físico	Base legal

Castilla rumbo a la transformación.



1	177888	ROPA DE SEGÚNO USO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA CONSISTENTE EN PRENDAS DE VESTIR EN 19 FARDOS MADE IN CHINA THAILANDIA Y OTROS	Dólares	872	KILOGRAMOS	5 232.00	Usado	LDA art 25 inciso a
2	392857	ROPA DE SEGÚNO USO O ARTICULOS DE PRENDERIA (CACHINA) DE ORIGEN EXTRANJERO (USA, MEXICO, CHINA, BANGLADES, FILIPINAS, ETC) CONTENIDA EN 20 FARDOS	Dólares	901	KILOGRAMOS	7 208.00	USADO	RLDA art 21 y art 180 LGA
3	456271	ROPA DE SEGÚNO USO CONTENIDA EN 10 FARDOS DE PROCEDENCIA EXTRAJERA (VIETNAM)	Dólares	487	KILOGRAMOS	3 896.00	USADO	LDA art 25 inciso a
4	483276	ROPA USADA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (MADE IN CHINA, INDIA Y OTROS) (CACHINA), CONTENIDO EN 18 FARDOS	Dólares	829	KILOGRAMOS	6 632.00	USADO	LDA art 25 inciso a

Que, asimismo, se establece en la resolución que la municipalidad deberá destinar los bienes materia de la presente adjudicación para la realización de sus fines propios, quedando prohibida su comercialización, bajo responsabilidad del titular. De otro lado, la entidad pública o institución beneficiaria está impedida de comercializar la ropa usada adjudicada y es la encargada de fumigar o desinfectar la ropa usada, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.11 de la Sección V del Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes - Versión 1.

Que, el Dictamen nro. 070-2024-MPC-GAJ de la gerencia de asesoría jurídica es de la opinión es procedente que el Concejo Municipal acepte la donación de bienes por parte de Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, intendencia de Aduanas de Arequipa, a favor de la Municipalidad Provincial de Castilla,

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y **LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA:**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, LA DONACIÓN efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, a favor de la Municipalidad Provincial de Castilla, de los bienes adjudicados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT, conforme a la RESOLUCION DE OFICINA N° 000023-2023-SUNAT/7F0600, disponiéndose su ingreso al almacén..

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Castilla, realizar las acciones necesarias, para la transferencia de los bienes mencionados en el artículo precedente a favor de la Municipalidad Provincial de Castilla

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes, conforme a sus atribuciones

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acuerdo a la intendencia de aduana de Arequipa de la superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria — SUNAT

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paúl Pastor Alaristiz
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación